

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 14</b>

32.

Fusagasugá, 2025-05-28

Doctora:  
**KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA**  
 Jefe Oficina de Compras  
 Universidad de Cundinamarca  
 Fusagasugá

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 023-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 023** la cual tiene Como objeto **“ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”**

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS**
2. **COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**
3. **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**
4. **CISTELCO SAS**
5. **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA**

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 14</b>

**6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje				
<p style="text-align: center;"><b>LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS</b></p>	<div style="text-align: center;">  <p>Formato No. 8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> </div> <p>Señores: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación INVITACIÓN No. 023-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: "ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025."</p> <p>Estimados señores:</p> <p>El suscrito German Alonso Diaz Davila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054226587 de San Mateo Boyacá, en calidad de Representante Legal de LICCONT SAS, identificada con NIT 901.058.050 - 7, en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th style="text-align: center;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana</p> </td> </tr> </tbody> </table> <div style="text-align: center;">  </div> <p>o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeras con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana</p>	<p>100</p>
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN					
x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana</p>					

A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato

Atentamente,



LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS  
NIT: 901058050-7  
German Alonso Diaz Davila  
C.C: 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá  
Representante Legal  
Dirección: CALLE 8 No 79C - 57 Barrio Castilla Bogotá D.C  
Teléfono: 9054962 - 3118255639  
Correo electrónico: [licitacionesliccont@gmail.com](mailto:licitacionesliccont@gmail.com)

**CUMPLE**

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 14</b>

**6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje										
<p><b>COMERCIALIZA DORA SERLE.COM SAS</b></p>	<div style="text-align: center;">  <p>Formato No. 8 <b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores <b>DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> Universidad de Cundinamarca</p> <p><b>REF:</b> Proceso de Contratación 023-2025 en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p><b>Objeto:</b> ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Rodolfo Antonio Albarracín Medina en mi calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DELEGENCIA CON OJO EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th style="width: 50%;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>*SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por actos o por actos y un extranjero con trato nacional, sus bienes nacionales relevantes, definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o virtuales el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y actos sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por actos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C Teléfono: 300710947 Sucursal: Calle 14#1518 Piso 4, Duitama Teléfono: 6087854505 Email: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / raf.albarracin@serlecomsas.com</p> <div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la contratación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación:</p> <p><b>NOTA 1:</b> Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente <b>COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS</b> Nombre del representante legal <b>RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA</b> C. C. 7.217.866 de DUITAMA Correo electrónico <a href="mailto:direccioncomercial@serlecomsas.com">direccioncomercial@serlecomsas.com</a> Ciudad: Bogotá D.C.</p> <div style="text-align: center;">         [Firma del Proponente o de su representante legal]     </div> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p> </div>	DELEGENCIA CON OJO EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>*SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por actos o por actos y un extranjero con trato nacional, sus bienes nacionales relevantes, definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o virtuales el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y actos sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por actos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>		<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la contratación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p>		<p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	<p><b>100</b></p>
DELEGENCIA CON OJO EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN											
x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>*SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por actos o por actos y un extranjero con trato nacional, sus bienes nacionales relevantes, definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o virtuales el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y actos sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por actos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>											
	<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la contratación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>											
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p>											
	<p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>											

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 14</b>

**6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje								
<p style="text-align: center;"><b>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE</b></p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">  </div> <p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;"><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores <b>DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> Universidad de Cundinamarca</p> <p><b>REF:</b> Proceso de Contratación [023-2025], en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: invitación No. 023-2025 "ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025."</p> <p>Estimados señores:</p> <p>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado</i></p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anejar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE C. C. 79.947.565 de Bogotá Dirección de correo CALLE 19 #11-38 GAITAN Correo electrónico solotintas06@hotmail.com Ciudad VALLEDUPAR</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">         [Firma del Proponente o de su representante legal]     </div>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado</i></p>		<p>por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anejar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	<p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">100</p>
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN									
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado</i></p>									
	<p>por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>									
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anejar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>									

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 14</b>

<b>6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)</b>						
<b>Oferente</b>	<b>Observación</b>	<b>Puntaje</b>				
	<p align="center"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p align="center">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>					
<b>CISTELCO SAS</b>	<p align="center">Formato No. 8</p> <p align="center"><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores <b>DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación [023-2025], en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: [ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA]</p> <p>Estimados señores:</p> <p>JIMMY JAVIER PORRAS JIEMENEZ, en mi calidad de representante legal de CISTELCO SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>	<b>100</b>
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN					
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 14</b>

### 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> <p style="font-size: 8px;">Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> <p style="font-size: 8px;">El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; <b>se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</b></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="font-size: 8px;">Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </div> <p>Anexo: Relación de bienes y Servicios para la industria nacional</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente <b>CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS S.A.S (CISTELCO S.A.S)</b></p> <p>Nombre del representante legal <b>JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ</b></p> <p>C. C. 80901047 de Bogotá</p> <p>Dirección de correo <b>Crra 6 # 20-67 oficina 305</b></p> <p>Correo electrónico <b>ing.jimmyjavierporras@gmail.com</b></p> <p>Ciudad <b>Fusagasugá-Cundinamarca</b></p> <div style="text-align: center;">   <hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> <p>[Firma del Proponente o de su representante legal]</p> </div> <p style="text-align: center;"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 7 de 14</b>

<b>6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)</b>												
<b>Oferente</b>	<b>Observación</b>	<b>Puntaje</b>										
<p><b>FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA</b></p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO &amp; EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA</b> Nit: 832.008.494-1</p> <p>Formato No. 8</p> <p><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores <b>DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación 023-2025, en adelante el "ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025"</p> <p>Objeto: "ADQUIRIR ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025"</p> <p>ANDRES G. ESCOBAR CLAVIJO en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 550 de 2011, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero son trato nacional, usa los bienes nacionales necesarios otorgados por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Fundación Centro de Desarrollo Humano y Empresarial Villa Olímpica Email: <a href="mailto:lualcedevoy@gmail.com">lualcedevoy@gmail.com</a>. CL. 22A# 40-45 Fusagasugá-Cundinamarca.</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO &amp; EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA</b> Nit: 832.008.494-1</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</td> </tr> <tr> <td></td> <td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, lo debe anexar <u>copia legible del tratado al que pertenece</u>.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: <b>[Señalar anexos al Formato No. 05, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</b></p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA Andrés Giovanni Escobar Clavijo C.C. No: 11204.639 de Chia NIT: 832.008.494-1 Dirección: CALLE 22ª #40-45 Correo Electrónico: <a href="mailto:lualcedevoy@gmail.com">lualcedevoy@gmail.com</a> Teléfono: 3012660265</p> <div style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold; color: blue;">CEDHE</div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p> </div> <td style="vertical-align: middle; text-align: center; font-size: 1.5em; font-weight: bold;">100</td>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 550 de 2011, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero son trato nacional, usa los bienes nacionales necesarios otorgados por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>		Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, lo debe anexar <u>copia legible del tratado al que pertenece</u> .		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION											
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 550 de 2011, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero son trato nacional, usa los bienes nacionales necesarios otorgados por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>											
	Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."											
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, lo debe anexar <u>copia legible del tratado al que pertenece</u> .											
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.											

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 8 de 14</b>

**6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje
<b>LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS</b>	 <p>CÓDIGO VERIFICACIÓN: A257604617ABE7 23 DE ABRIL DE 2025 HORA 06:06:17 AA25760461 PÁGINA: 2 DE 123</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: DOMICILIO</p> <p>DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CL 8 79c 57 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CASTILLA TELEFONO 1: 9054962 TELEFONO 2: 3118255639 CORREO ELECTRONICO: LICITACIONESLICCONT@GMAIL.COM</p> <p>DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CL 8 79c 57 MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CASTILLA TELEFONO 1: 9054962 TELEFONO 2: 3118255639 CORREO ELECTRONICO: LICITACIONESLICCONT@GMAIL.COM</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: <b>PEQUEÑA EMPRESA</b></p> <p>CERTIFICA: <b>CUMPLE</b></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 23-04-2025.</p>	<b>50</b>
<b>COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS</b>	<p>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p>  <p>SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25760753CAB17 23 DE ABRIL DE 2025 HORA 08:26:20 AA25760753 PÁGINA: 1 DE 732</p> <p>***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES</p> <p>CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>CERTIFICA: IDENTIFICACION</p> <p>QUE: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT: 800089857 4 NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00069854</p>	<b>50</b>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 9 de 14</b>

**6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje
	<p>CORREO ELECTRONICO: DIRECCIONCONTABLE@SERLECOMSAS.COM</p> <p>DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  CALLE 14 15 18 PISO 4  MUNICIPIO: DUITAMA (BOYACÁ)  DEPARTAMENTO: BOYACA  TELEFONO 1: 3125785528  TELEFONO 2: 3203710947  CORREO ELECTRONICO: DIRECCIONCONTABLE@SERLECOMSAS.COM</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  CERTIFICA:  CAMBIO DE DOMICILIO</p> <p>QUE COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE DUITAMA (BOYACÁ) A LA CIUDAD DE BOGOTA, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIO EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES BAJO EL NUMERO 00754754 DE FECHA 2021/06/16.  CERTIFICA:  CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:  <b>MEDIANA EMPRESA</b></p> <p align="center"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 23-04-2025.</p>	
<b>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE</b>	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR</p> <p> CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES</p> <p>Fecha expedición: 29/04/2025 - 11:22:46  Recibo No. S000907057, Valor 72000</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7HwYpjERkq</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <a href="https://sil.comfecameras.co/ver/planilla/cv.php?empresa=39">https://sil.comfecameras.co/ver/planilla/cv.php?empresa=39</a> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES</p> <p>INFORMA :</p> <p>LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****</p> <p>CERTIFICA:  IDENTIFICACIÓN</p> <p>NOMBRE:TRUJILLO DUARTE DICKSON EMIRO  NIT:79947565-1  C.C.:79947565  NACIONALIDAD:COLOMBIANA  MATRICULA MERCANTIL:57716  FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:24/04/2000  NÚMERO DEL PROponentE:2265  FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:25/03/2011  FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:09/04/2025  ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL  TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA</p> <p align="center"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 29-04-2025.</p>	<b>50</b>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 10 de 14</b>

**6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)**

Oferente	Observación	Puntaje
<b>CISTELCO SAS</b>	<p align="center">CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p>  <p>SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2581628668CF4 4 DE MAYO DE 2025 HORA 12:11:04 AA25816286 PÁGINA: 1 DE 87</p> <p>***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS NIT: 900296595 5 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00064460 DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CR. 6 No. 20 67 OF 305 MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: FUSAGASUGA TELEFONO 1: 5718722806 CORREO ELECTRONICO: ING.JIMMYJAVIERPORRAS@GMAIL.COM A.A.: 0</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MICROEMPRESA</p> <p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 04-05-2025.</p>	<b>50</b>
<b>FUNDACION CENTRO DE DESARROLL O HUMANO Y EMPRESARI AL VILLA OLIMPICA</b>	<p align="center">CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p>  <p>SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2574825728C19 21 DE ABRIL DE 2025 HORA 12:38:24 AA25748257 PÁGINA: 1 DE 538</p> <p>***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA NIT: 832008494 1 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00057716</p>	<b>50</b>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 11 de 14</b>

<b>6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)</b>		
<b>Oferente</b>	<b>Observación</b>	<b>Puntaje</b>
	<p>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p>  <p>SEDE VIRTUAL  CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2574825728C19  21 DE ABRIL DE 2025 HORA 12:38:24  AA25748257 PÁGINA: 2 DE 538  *****</p> <p>DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  CRA 7 A # 13 - 86  MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  BARRIO: LAURA VICUÑA  TELEFONO 1: 3012660265  CORREO ELECTRONICO: LUALCEDEVO@GMAIL.COM  A.A.: 0</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  CERTIFICA:  CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:  <b>PEQUEÑA EMPRESA</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 21-04-2025.</p>	

<b>6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).</b>		
<b>Oferente</b>	<b>Observación</b>	<b>Puntaje</b>
<b>LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS</b>	<p style="text-align: center;"><b><u>NO CUMPLE</u></b>  No allega soporte</p>	<b>0</b>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 12 de 14</b>

Oferente	Observación	Puntaje																											
<p><b>COMERCIALIZADO RA SERLE.COM SAS</b></p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">Formato No. 9</p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICACION PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b></p> <p>Señores DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de INVITACION No. 023-2025.</p> <p>Yo RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA en calidad de representante legal de la Empresa COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS con Nit. 800.090.907-4 identificado con cédula de ciudadanía No 7.217.696 de Duitama de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: 14 trabajadores vinculados a la planta de personal.</p> <p>Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: 1</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Firma del representante legal Nombre: Rodolfo Antonio Albarracín Medina CC.: 7.217.696</p> <p>Nombre o razón social del proponente: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS NIT.: 800.090.907-4</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</td> <td style="text-align: center;">Código: IVC-PD-05-04-01 F02</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</td> <td style="text-align: center;">Versión: 43</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Fecha: Enero 21 de 2021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Página 1 de 1</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:</p> <p>Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RADICADO:</td> <td>13EE202572110000016713</td> </tr> <tr> <td>FECHA RADICADO:</td> <td>10/04/2025</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td> <td>COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S</td> </tr> <tr> <td>IDENTIFICACIÓN:</td> <td>80008997 - 4</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td> <td style="text-align: right;">14</td> </tr> <tr> <td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small></td> <td style="text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Lista A Anexo 2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small></td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>(C) A x 100 = Resultar el porcentaje con dos decimales.</small></td> <td style="text-align: right;">0,00%</td> </tr> </table> <p><b>ADVERTENCIA:</b> Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. C00507</p> <p>Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que lo sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.11 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.</p> <p style="text-align: center;"><small>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</small></p> <p style="text-align: center;">Dado en, Bogotá D.C. el jueves 08 de mayo de 2025</p> <div style="text-align: center;">         CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ     </div> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b> teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>		PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-05-04-01 F02	FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Versión: 43			Fecha: Enero 21 de 2021			Página 1 de 1	RADICADO:	13EE202572110000016713	FECHA RADICADO:	10/04/2025	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	80008997 - 4	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	14	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Lista A Anexo 2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	0	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>(C) A x 100 = Resultar el porcentaje con dos decimales.</small>	0,00%	<p><b>10</b></p>
	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		Código: IVC-PD-05-04-01 F02																										
	FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Versión: 43																											
		Fecha: Enero 21 de 2021																											
		Página 1 de 1																											
RADICADO:	13EE202572110000016713																												
FECHA RADICADO:	10/04/2025																												
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S																												
IDENTIFICACIÓN:	80008997 - 4																												
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	14																												
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	1																												
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Lista A Anexo 2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	0																												
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>(C) A x 100 = Resultar el porcentaje con dos decimales.</small>	0,00%																												
<p><b>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte</p>	<p><b>0</b></p>																											

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 14

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).		
Oferente	Observación	Puntaje
CISTELCO SAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0
COMERCIALIZADOR A SERLE.COM SAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0
CISTELCO SAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA	<b><u>NO CUMPLE</u></b> No allega soporte	0

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 14 de 14</b>

Cordialmente,



**RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*  
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4